

0000001

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P12625

**CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINADA**

**"INTEGRA CONSTRUCCIONES**

**BURBANO & ROSERO INTEGRACONS CIA. LTDA."**

**CAPITAL USD\$ 400**

**DI: 3 COPIAS**

*McP*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes ocho de octubre del dos mil trece, ante mi Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, por licencia de su titular Doctor Roberto Salgado Salgado según acción de personal número 4919-DP-DPP de fecha siete de octubre del dos mil trece, expedida por el Doctor Hernán Calisto Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura ( E) comparecen: Los señores: Roberto Mauricio Rosero López de estado civil soltero; y, Fabián Alberto Burbano Enríquez de estado civil casado. De nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen en calidad de socios fundadores los señores: Roberto Mauricio Rosero López de estado civil soltero; y, Fabián Alberto Burbano Enríquez de estado civil casado. De nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que es su voluntad, constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **INTEGRA CONSTRUCCIONES BURBANO & ROSERO INTEGRACONS CIA. LTDA.**, cuyo objeto, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes, constan en los Estatutos que a continuación se expresan y que forman parte integrante de la presente escritura. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INTEGRA CONSTRUCCIONES BURBANO & ROSERO INTEGRACONS CIA. LTDA."**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Compañía tendrá la denominación de **INTEGRA CONSTRUCCIONES BURBANO & ROSERO INTEGRACONS CIA. LTDA.** y durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

0000002

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será: a) La intermediación, mandato inmobiliario, inmobiliaria y comercial autorizado por las leyes para este tipo de Compañías, esto es la compra, venta, arrendamiento, anticresis, administración, promoción a cualquier título, permuta, arriendo, constitución y cesión de gravámenes; hipotecarios y prendario para bienes inmuebles; b) La administración de toda clase de bienes inmuebles de personas naturales o jurídicas; c) Planificación, diseño, construcción, administración, promoción, comercialización de toda clase de proyectos inmobiliarios, tales como conjuntos habitacionales, centros comerciales, centros de convenciones, condominios, oficinas urbanizaciones y lotizaciones; d) Importación, exportación, representación, consignación, venta de maquinarias, partes, piezas, repuestos y accesorios, para la industria de la construcción; e) Servicios, estudios, fabricación, comercialización, provisión y venta de materiales y elementos para la construcción; f) Planificación, diseño y construcción de obras civiles e infraestructura, tales como carreteras, autopistas, aeropuertos, puertos, escenarios deportivos, así como la prestación de servicios y suministros de bienes, pudiendo para el efecto celebrar contratos con instituciones del sector público o privado; g) Remodelación de inmuebles; h) Arquitectura de diseño; i) Servicios, estudios, fabricación, importación, exportación y comercialización de mobiliario de oficinas, locales comerciales y casas; j) Servicios de fabricación, instalación, importación, exportación y comercialización de aluminio y vidrio; k) Importación, compraventa al por mayor y menor de diversos productos para el consumidor, maquinarias y

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

materiales para la construcción así como también prestara asesoría y consultoría técnica en todo lo referente al campo de la construcción. La compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles como mercancías, materias primas, equipos y herramientas, adquirir cualquier tipo de patentes, marcas, dibujos industriales y comerciales y explotarlos. La compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, consorcios, administrativos y laborales que tengan relación con el objeto social.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra íntegramente suscrito; y, pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos. **ARTICULO QUINTO:**

**PARTICIPACIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía y tendrán los requisitos exigidos por la Ley de la materia.

**ARTICULO SEXTO:** Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, debiendo el Notario incorporar al protocolo el certificado del representante de la Sociedad, que acredite el cumplimiento del requisito contemplado en el inciso primero de

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

0000003

dicho Artículo. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en forma legal. **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación escrita y firmada por el

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

Presidente o el Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la cual deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Podrá convocarse a reunión

de Junta General por simple pedido de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que

indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS**

**UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la

Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital social; y, los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad,

acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO**

**QUINTO: CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a

deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria,

será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del

capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida

convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los socios podrán concurrir a

las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un

representante. La representación convencional se conferirá con carácter

especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General

de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las

resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

**DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

0000004

dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de la Juntas llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que designe la Junta General en ese momento. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por una mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia; d) Resolver acerca de la forma y reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas; e) Acordar aumento de capital social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. j) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL**

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

**PRESIDENTE.-** El Presidente durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo Ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando el Gerente General actúe de Secretario; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le subrogará la persona que designe la Junta General. **ARTICULO**

**VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cuatro años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea socio para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

0000005

aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario;

e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Concurrir conjuntamente con el Presidente para la celebración de contratos de compra venta y constitución de gravámenes de inmuebles previa autorización de la Junta General; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, y gozará de las facultades constantes en la ley.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO TRIGESIMO:** El capital de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 400,00), ha sido íntegramente suscrito; y, pagado, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NRO.
	SUSCRITO	PAGADO EN	PAGAR EN	
		NUMERARIO	1 AÑO	
ROBERTO MAURICIO	200	100	100	200
ROSERO LOPEZ				
FABIAN ALBERTO	200	100	100	200
BURBANO ENRIQUEZ				
TOTAL	400	200	200	400

La nacionalidad de los socios: Roberto Mauricio Rosero López; y, Fabián Alberto Burbano Enríquez es ecuatoriana. **DISPOSICIONES**

**NOTARIA TERCERA**

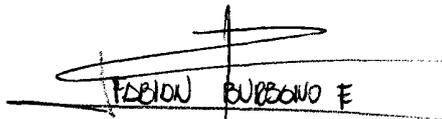
*Dr. Roberto Salgado Salgado*

**TRANSITORIAS:** Facúltese de manera expresa al Doctor Agustín Castro, para que solicite a la Superintendencia de Compañías, la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.  
 .(firmado) DOCTOR AGUSTIN CASTRO con matrícula número diez mil ochocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.  
**HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



**ROBERTO MAURICIO ROSERO LÓPEZ**

C.C. 171001002 - 4



**FABIAN ALBERTO BURBANO ENRIQUEZ**

C.C. 170384131 - 4.



*German A. Flor Cisneros*  
 DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
 QUITO - ECUADOR

**NOTARIA TERCERA**

INSTRUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ARQUITECTO 0414312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 BURBANO FABIAN VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ENRIQUET DENNIS ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2012-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-08-02




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

004 - 0253 1708841314

ESTADO CIVIL CASADO  
 PROFESIÓN ARQUITECTO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
 004 - 0253 1708841314

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BURBANO ENRIQUEZ FABIAN ALBERTO

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO

CANTÓN:                      PARROQUIA:                     

CIRCUNSCRIPCIÓN:                      ZONA:                     

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

TÍTULO DE CIUDADANA

1710010024

ROBERTO LOPEZ JACOBINE

1980-02-17

MERCEDES DEL CAYATUMAYUNA

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION ABTODABATE

APellidos y nombres del padre ROBERTO JACOBINE RAMON EMILIANO

APellidos y nombres de la madre LOPEZ DAVILA ROSA MARIE ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2018-05-18

FECHA DE EXPIRACION 2020-05-18

V030342242

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2017

028

028-0013 1710010024

ROBERTO LOPEZ ROBERTO MAURICIO

PROVINCIA QUITO CANTON PARRAMONZA

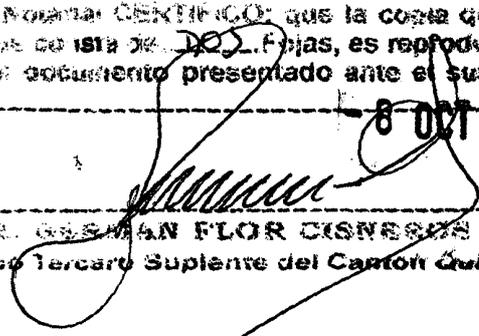
CELEBRACION PARRAMONZA

FORABORZ 2014

1) PRESIDENTES DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo octavo de la Ley Notarial CENTENCO: que la copia que antecede que consta de 02 Hojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a,

8 OCT 2013

  
E. GERMÁN FLOR CISNEROS  
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 03 de Octubre de 2013

No. 0107022289326

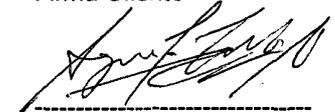
Hemos recibido de los Señores	La Cantidad de US\$
ROBERTO MAURICIO ROSERO LOPEZ	100,00
FABIAN ALBERTO BURBANO ENRIQUEZ	100,00
<b>TOTAL US\$:</b>	<b>200,00</b>

30%

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **INTEGRA CONSTRUCCIONES BURBANO & ROSERO INTEGRACONS CIA. LTDA.** el valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías, en el caso de Compañías Ilimitadas y Sociedades Anónimas, o del Ministerio de Inclusión Económica y Social en el caso de Fundaciones y ONG indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías, o Ministerio de Inclusión Económica y Social. Este depósito devengará intereses a la tasa del...1.50...% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Cliente



Nombre: ROBERTO ROSERO LOPEZ  
CC: 1710010024

Firma Autorizada



Nombre: LUCIA GUAMBI  
CC: 1715383806

USO EXCLUSIVO BANCO PROMERICA	
Ejecutivo de Negocios	Sello y Fecha
	 Miriam Villama EJECUTIVA DE NEGOCIOS 01-10-2013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7552378  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1715754477 CASTRO AULESTIA AGUSTIN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/09/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INTEGRA CONSTRUCCIONES BURBANO & ROSERO  
INTEGRACONS CIA. LTDA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7552378

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2013 18:25:01

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

0000009

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JOANZK a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

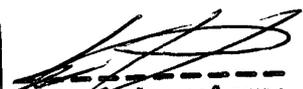
SE OTORGO ANTE MI DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO  
TERCERO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CUYO  
ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO POR LICENCIA DE  
SU TITULAR Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA "INTEGRA CONSTRUCCIONES BURBANO & ROSERO  
INTEGRACONS CIA LTDA". SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A OCHO DE  
OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

0000010

**RAZON:** CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.005377 CON FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOMA NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTEGRA CONSTRUCCIONES BURBANO & ROSERO INTEGRACONS CIA LTDA celebrada el ocho de octubre del dos mil trece ante el Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

  
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39980
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4509
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

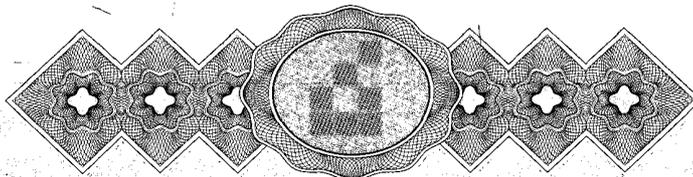
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709841314	BURBANO ENRIQUEZ FABIAN ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1710010024	ROSERO LOPEZ ROBERTO MAURICIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DIC.Q.13.005377
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTEGRA CONSTRUCCIONES BURBANO & ROSERO INTEGRACONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

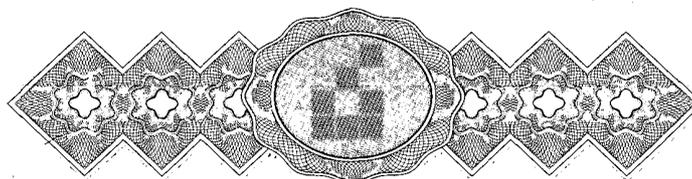
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 4 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROB





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 2695

Quito, 24 de Enero del 2014

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTEGRA CONSTRUCCIONES BURBANO & ROSERO INTEGRACONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO